



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DECRETO DE ALCALDIA N° 019 -2025-AMPI

Ica; 09 SEP 2025

VISTO: El Oficio N° 462-2025-G/SAT-ICA, Informe N° 425-2025-DC-SGO-G-SAT-ICA, Ordenanza Municipal N° 021-2025-MPI de fecha 23 de junio del 2025, el Informe Legal N° 101-2025-HABH-OAJ-MPI y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Gerente del Servicio de Administración Tributaria, con el Oficio N° 462-2025-G/SAT-ICA, hace de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, el Informe N° 425-2025-DC-SGO-G-SAT-ICA, emitido por el Departamento de Cobranzas del SAT-ICA, mediante el cual informa el reporte de partidas indicando los ingresos presupuestarios correspondiente al mes de julio y agosto del 2024 y el año 2025, donde se demuestra el incremento de ingresos en el mes de julio y agosto del presente año, generado por la Ordenanza Municipal N° 021-2025-MPI, donde se aprueba el beneficio tributario "Tus Impuestos Son Mas Obras", solicitando la prórroga del Beneficio Tributario en el presente año;

Que, la Ordenanza Municipal N° 021-2025-MPI de fecha 23 de junio del 2025, aprueba los Beneficios Tributarios que otorga La Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF; establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, es finalidad fundamental de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el Texto Único Ordenado, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV, del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.2, señala: 1.1. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...);

Que, la población de Provincia de Ica, se encuentra afectada en sus recursos económicos debido a la recesión económica que vive el país, y para poder coadyuvar con la reactivación económica, por lo que resulta necesario implementar estrategias económicas, por un periodo determinado, debiendo tomar en cuenta de la situación económica por la que atraviesan los ciudadanos de la Provincia de Ica, lo cual se ve reflejado en el alto porcentaje de los contribuyentes, motivo por el cual es necesario conceder facilidades a las personas que a la fecha no han podido realizar el pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, y Arbitrios Municipales;

Que, el Artículo 42 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece : " Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 —Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las normas invocadas, y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Ampliación del plazo de la Ordenanza Municipal N° 021-2025-MPI de fecha 23 de junio del 2025, denominada: "Tus Impuestos Son Mas Obras", Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, y Arbitrios Municipales, de los años 2023 hasta el día 31 de diciembre del 2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique el presente Decreto de Alcaldía con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

TRANSCRIPCION N° D.A.N° 019 FECHA: 09 SEP 2025
ENTIDAD: U. T. I

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de
Resolución N° D.A.N° 019 de Fecha 09 SEP 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ABOG. WILFREDO ISAAC AQUJE UCHUYA
C.A.I. N° 4259
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL